**PROGRAMA INVESTIGO**

**Para la contratación de personas jóvenes en calidad de personal investigador, tecnólogo o personal de**

**apoyo para la realización de iniciativas de investigación e innovación (Consejería de Economía, Empresas y Empleo).**

*Decreto 32/2025, de 6 de mayo por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. Extracto DOCM 26/05/2025*)

|  |  |
| --- | --- |
| **ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**1. Es subvencionable la contratación de personas jóvenes que reúnan los requisitos previstos en el artículo 12, de acuerdo con cualquier modalidad de contrato acorde con la legislación vigente, para el desarrollo y ejecución de las funciones, tareas e iniciativas de investigación e innovación, en calidad de calidad de investigador, tecnólogo o personal de apoyo.2. Las iniciativas de innovación e investigación y las de los departamentos de I+D+i, se desarrollarán, en al menos un 60 por ciento en las áreas prioritarias de la ciencia establecidas por Horizonte Europa y el resto en las áreas prioritarias de la ciencia establecidas por la estrategia de especialización inteligente de Castilla-La Mancha S3. Estas áreas son las que se relacionan en el Anexo VII.3. Al menos el 60 por ciento de los contratos de la entidad deben desarrollarse en las áreas prioritarias de la ciencia establecidas por Horizonte Europa y el resto en las áreas prioritarias de la ciencia establecidas por la estrategia de especialización inteligente de Castilla-La Mancha S3.**REQUISITOS PARTICIPANTES**a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación.c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.**CONTRATACIÓN DEL PERSONAL** * Tipo de Contrato: El que mejor se ajuste a la legislación vigente (D.A 5ª RD-ley 32/2021: contrato de duración determinada); a jornada completa y con retribución mínima equivalente al SMI; duración: **12 MESES**
* Las personas participantes serán seleccionadas por la entidad beneficiaria, pudiendo optar por una selección previa por parte de las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
* Criterios a valorar:

a) Mayor adecuación de la formación académica de la persona joven con el programa de investigación que se desea llevar a cabo. Este requisito no será de aplicación para los puestos de personal de apoyo.b) Disponer de estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar Los Contratos deberán dar comienzo antes **del 30 de septiembre de 2025**.**CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA**Las cuantías individualizadas de ayudas por persona contratada son las siguientes:Línea 1: Ayudas para la contratación de las personas jóvenes demandantes de empleo, en calidad de personal investigador, tecnólogo o de apoyo a la investigación. La retribución bruta mínima anual para percibir será la siguiente:a) Por personal investigador y tecnólogo en el caso de contratos en el grupo de cotización de la Seguridad Social 1: 25.863,60 euros.b) Para personal investigador y tecnólogo en el caso de contratos en el grupo de cotización de la Seguridad Social 2: 21.449,40 euros.c) Para el personal de apoyo en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 3 a 9, ambos inclusive: 18.522,00 euros. Línea 2: Ayudas para el desplazamiento de las personas jóvenes contratadas en el marco de la línea 1. | **BENEFICIARIOS**a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.c) Centros e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.d) Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados por orden ministerial.e) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.f) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.g) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.h) Empresas pertenecientes al sector público o privado, que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta norma.i) Centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y los centros públicos de investigación agraria y alimentaria de las comunidades autónomas, integrados en las Consejerías responsables de la investigación agroalimentaria, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA. Si alguno de ellos careciese de personalidad jurídica propia, constará como beneficiaria la administración pública a la que pertenezca. |